

Fray Juan Gil de Zamora y una versión del *Secretum secretorum*

Fray Juan Gil de Zamora and a version of the *Secretum secretorum*

Hugo O. BIZZARRI
Université de Fribourg

RESUMEN

El *Secretum secretorum* fue una de las fuentes más citadas por fray Gil de Zamora en su *De preconiis Hispaniae*. Lamentablemente no conservamos ningún rasgo de la versión que fray Gil utilizó, salvo las múltiples referencias que pueden extraerse del texto del *De preconiis*. A partir del estudio de cada una de estas citas, se puede deducir que la versión utilizada por fray Gil corresponde con la versión traducida por Felipe de Trípoli, aunque hay un pasaje que deja la duda si lo basó en la versión de *Poridat de las poridades*. En todo caso, fray Gil de Zamora da testimonio de la circulación de una versión perdida del *Secretum secretorum* en Castilla y reafirma el interés de este texto como tratado moral.

PALABRAS CLAVE: *Secretum secretorum*; *De preconiis Hispaniae*, fray Juan Gil de Zamora; proverbios; Alfonso X.

ABSTRACT

The *Secretum secretorum* was one of the sources most cited by fray Gil de Zamora in his *De preconiis Hispaniae*. Lamentably, we do not conserve any trait of the version used by fray Gil, excepting the manifold references which can be got out the text of *De preconiis*. Starting from the consideration of each one of these citations, we can deduce that the version used by fray Gil coincides whit that translated by Felipe de Trípoli, though one passage raises the doubt about if it is based on the version of *Poridat de las poridades*. In such a case, fray Gil de Zamora testifies the circulation in Castile of a lost version of the *Secretum Secretorum*, and confirms the interest of this text as a moral treatise.

KEYWORDS: *Secretum secretorum*, *De preconiis Hispaniae*, fray Juan Gil de Zamora; proverbs; Alfonso X.

El *Secretum secretorum* ha sido uno de los tratados políticos más manejados en la corte de Alfonso el Sabio. Se lo cita constantemente en la *Partida II* y se llevó a cabo la traducción de las dos versiones en las que se difundió por Oriente: la breve (SS/A) con contenido hermenéutico y mágico que representa *Poridat de las poridades*, directamente traducida del árabe, y la extensa (SS/B) que llegó a través de la traducción latina de Felipe de Trípoli, representada por el *Secreto de los secretos*¹. Ellas, junto a *Bocados de oro*, *Libro de los buenos proverbios* y *Barlaam et Josafat*, conforman un grupo homogéneo de obras de proveniencia oriental que constituyeron la base doctrinal de un programa de reforma política². Sin embargo, pese a que la crítica las sitúa casi con unanimidad en

¹ Para todo ello remito a STEELE, Robert. *Secretum secretorum cum glossis et notulis, tractatus brevis et utilis ad declarandum quedam obscure dicta Fratris Rogeri*. Oxford: Typographeo Clarendoniano, 1920, p. VII-LXIV; GRIGNASCHI, Mario. "L'origine et les métamorphoses du Sirr-al'asrâr (*Secretum secretorum*)", *Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Âge*, 1976, 43, p. 7-112; KASTEN, Lloyd A. (ed.). *Poridat de las poridades*. Madrid: HSMS, 1957, p. 7-27; IDEM, "Poridat de las poridades: A Spanish Form of the Western Text of the *Secretum secretorum*", *Romance Philology*, 1951-1952, 5 (1951-1952) p. 180-190; BIZZARRI, Hugo O. "Difusión y abandono del *Secretum secretorum* en la tradición sapiencial castellana de los siglos XIII y XIV", *Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Âge*, 1996, 63, p. 95-137; IDEM, *Pseudo-Aristóteles, Secreto de los secretos. Poridat de las poridades, Versiones castellanas del Pseudo-Aristóteles Secretum secretorum*. Valencia: PUV, 2010, p. 13-53.

² BIZZARRI, Hugo O. "Las collecciones sapienciales castellanas en el proceso de reformación del poder monárquico (siglos XIII y XIV)", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 1995, 20, p. 35-73.

el período alfonsí³, poco sabemos de los talleres que trabajaron estas obras, de su forma específica de traducción y de los intelectuales que debieron participar en esta labor⁴. Tenemos en este sentido más dudas que certezas.

Uno de los intelectuales posiblemente unido a esa actividad traductora fue fray Juan Gil de Zamora, de la orden franciscana, que, como era habitual en aquellas épocas, recibió una sólida formación en Francia. Manuel de Castro y Castro, su más profundo conocedor, luego de establecer paralelos entre la principal obra del zamorano, el *De preconiis Hispanie* y la *Estoria de España* alfonsí, expresaba su desconcierto de ese silencio que rodeaba la actividad de este franciscano, hombre de confianza de Alfonso X y preceptor de Sancho IV:

“No se comprende por qué Gil de Zamora, que era preceptor y consejero de Sancho IV, y uno de los hombres más cultos de su tiempo, no había de tener más colaboración en la corte literaria de Castilla, que la que le conceden algunos investigadores”⁵.

Su enraizamiento con la literatura manejada en la corte de Alfonso X es evidente. Para la historia, se basa en Lucas de Tuy y el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada; Suetonio, Ovidio, Lucano Virgilio y Séneca están entre sus lecturas clásicas; Pedro Comestor, Hugucio y Juan de Salisbury, entre las doctrinales⁶. De los textos sapienciales, al describir el mandato de Adriano, hace referencia a la *Vida de Segundo*, gracias a su inserción como capítulo 196 de la *Estoria de España*: “Floruit etiam hiis temporibus Secundus Philosophus qui philosophatus est omni tempore silentium servans; causa autem silentii in suo libro demonstratur” (p. 70). También se sirve del *Barlaam et Josafat*, de quien cita en extenso el ejemplo de “Los tres consejos del avecilla” (Tratado VI, 2, b) para explicar la necesidad de que los reyes no crean en palabras engañosas ni sean ellos mismos falsos.

Pero la obra sapiencial de que más se vale fray Juan Gil de Zamora es el *Secretum secretorum* que menciona como *De ingenio regni*, *De ingnio regiminis*, *De ordinatione ingeni regni* o simplemente aludiendo a sus protagonistas, Aristóteles y Alejandro. Francisco J. Hernández supuso que esta diversidad de títulos era consecuencia de que Gil de Zamora hubiera utilizado no sólo el *Secretum* sino también una versión latina de *Poridat*⁷. Esta hipótesis es errada, no sólo porque todos los fragmentos que coteja Hernández se hallan en las dos ramas de *Sirr al-âsrar*, sino también porque lo que nosotros llamamos con unanimidad *Secretum secretorum* no tuvo en toda la Edad Media una única denominación. Obsérvese que aún Juan Hispano en su traducción le da dos nombres a la obra, *De observatione dietarum vel continencia corporis*⁸.

Lamentablemente tenemos muy pocos datos o aún diría ninguno que nos permitan conjeturar cómo era la versión del *Secretum* utilizada por Gil de Zamora. El franciscano en ocasiones indica con precisión los pasajes a los que cita. Por ejemplo, una anécdota sobre la liberalidad de Alejandro Magno la extrae de la Epístola LX de Séneca (p. 25), un ejemplo sobre la paciencia lo

³ Sólo Fernando GÓMEZ REDONDO desplaza el *Barlaam* a finales del siglo XIII en su *Historia de la prosa medieval castellana. I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*. Madrid: Cátedra, 1998, p. 980-1009.

⁴ Más allá de las líneas generales que establecieron Gonzalo MENÉNDEZ PIDAL (“Cómo trabajaron las escuelas alfonsíes”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 5 N° 4 (1951), p. 363-380), Álvaro GALMÉS DE FUENTES (*Influencias sintácticas del árabe en la prosa medieval castellana*, Madrid, Gredos, 1996) y José GIL (*La escuela de traductores de Toledo y sus colaboradores judíos*, Toledo, Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1985).

⁵ CASTRO Y CASTRO, Manuel de (ed.). *Fray Juan Gil de Zamora, De preconiis Hispanie*. Madrid: Universidad de Madrid, 1955, p. c.

⁶ Para las fuentes remito a CASTRO Y CASTRO, *op. cit.*, p. CLXXVII-CLXXXVIII y BARRIO VEGA, M^a Elisa del. “Las fuentes clásicas en el *De preconiis Hispanie* de Gil de Zamora”, *Cuadernos de filología clásica. Estudios latinos*, 2012, 32, 1, p. 89-120. Para completar una visión más general del saber enciclopédico de este franciscano, véanse los estudios introductorios en: DOMÍNGUEZ GARCÍA, Avelino; GARCÍA BALLESTER, Luis. *Johannis Aegidii Zamorensis. Historia naturalis. Introducción, edición crítica y traducción*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1994, I, p. 19-97 y de FERRERO HERNÁNDEZ, Cándida. *Liber contra venena et animalia venenosa de Juan Gil de Zamora*. Barcelona: Real Acadèmia de Bones Lletres, 2009, p. 19-63.

⁷ HERNÁNDEZ, Francisco J. “Sobre el *Cifar* y una versión latina de la *Poridat*”, en *Homenaje Universitario a Dámaso Alonso*. Madrid: Gredos, 1970, p. 101-117.

⁸ Véase texto en BIZZARRI (ed.), *Pseudo-Aristóteles*, p. 167.

extrae del Libro III de Vegecio (p. 51) o del Libro V *De nugis pohilosophorum* (p. 50), etc.; en otras ocasiones, es más ambiguo como cuando cita que “Secundum enim Philosophorum, in principio *Metaphisice*, quicumque principium et principatum conveniunt in eadem intentione” (p. 161).

De las numerosas citas del *Secretum* hay dos que hacen referencia a su lugar en el texto que el franciscano manejaba. La primera se halla al final del Tratado III, cuando describe al rey avaro, aludiendo a un pasaje del Libro VI del *De ingenio regiminis*; la segunda, se produce en el Tratado VI, donde alude al libro IV del *De ordinatione ingenii regni* para apoyar la idea de la importancia de conocer la verdad.

No son estas las primeras citas del *Secretum* y a ellas le siguen otras, pero ello no implica que ellas estuvieran en ese orden en el texto utilizado por Gil de Zamora. Su recurrencia, como puede verse de esta sucesión, responde sólo a una exigencia temática, lo cual cierra el camino a una posible reconstrucción del texto base.

No menos de quince son los pasajes del *De preconiis* en los que Gil de Zamora cita directa o indirectamente el *Secretum*. Los dos primeros se hallan en el Tratado III, en el que discurre sobre la liberalidad de los príncipes hispanos, característica que se une a la prodigalidad de la tierra: “Hispaniam vero non solum attollit rerum affluentia, sed etiam franquizia et liberalitas que principes eiusdem diu esse non sustinet locupletes” (p. 25). Gil de Zamora, sin embargo, no trae ejemplos de reyes hispanos sino de otros extranjeros, entre los cuales se halla Alejandro. Las citas de Séneca, Tito y los *Gestis romanorum* tal vez indiquen que Gil de Zamora se vale de un florilegio del cual extrae estos ejemplos. El *Secretum*, por el contrario, es citado sin referencia:

“Et est memorie commendandum quod aliquis est largus sibi et suis, aliquis vero parcus. Et aliquis est parcus sibi et largus suis, et aliquis est largus sibi et parcus suis. Et dixerunt indi “qui parcus est sibi et largus suis, est iustus”. Perse vero contradixerunt istis, et dixerunt “qui largus est sibi et suis, iustus est”. Set omnes consentiunt in hoc, quod qui largus est sibi et parcus suis, est destructor regni, et similiter, qui est parcus sibi et largus suis; tamen melior est iste aliquantulum” (p. 27).

El fragmento corresponde al capítulo 1 del *Secretum* en el cual se describen los diferentes tipos de reyes y se estipula cuál es el mejor. A continuación Gil de Zamora explica cuáles son las diferentes formas de ser liberal y vuelve al mismo capítulo del *Secretum* para indicar cuál es el beneficio que se saca de la dádiva: “Iterum Aristoteles, in libro *De ingenio regni*, dixit: ‘quod datur ante quam petatur inducit durationem regni, amorem populi, gratiam Dei’” (p. 28). Pero también se valdrá del mismo capítulo cuando líneas más adelante advierta sobre el daño que sigue del dispendio de las riquezas por una liberalidad que lleva a costreñir al pueblo: “Item dixit Aristoteles Alexandro: rex qui in dando transgreditur posse suum, exigit a populo ultra posse eius, interficit se et suos. Et dixit: duratio regni est excusare ne accipiat opulentias populorum” (p. 29).

La última sección del Tratado III se ocupa de los reyes avaros y el daño que ellos traen a la república. El fragmento acerca su estilo al de un sermón que no sólo reflexiona sobre la avaricia en el que exhorta a los reyes a escuchar lo que contra ellos diga la caridad y el prójimo, sino también la natura, la tierra, el mar y Dios. Así exhorta al rey a escuchar a los pobres, a los débiles, a los huérfanos y las viudas. Vuelve entonces sobre el capítulo 1 del *Secretum* para señalar que el dispendio de riquezas puede ser fatal para el rey:

“Et dixit Aristoteles Alexandro: qui consulit ut pecuniam extorqueatis a populo vestro, consulit ut odiant vos, et consulit dapnum vestrum. Et dixit Aristoteles, quid interfecit regem Egipti nisi quia voluit dare plus quam redditus sui sufficebant? Et hac necessitate compulsus indiguit accipere res suorum, et insurrexerunt in eum populi, et fuit destructum regnum eius. Et alibi legitur, quod acceperunt populi regem avarum, et aurum fusum infundentes in gutture eius dixerunt: aurum sitisti, aurum bibe. Hoc fecit Cassius Craso presidi Syrie per sententiam Romanorum” (p. 40).

Por eso Gil de Zamora cierra el capítulo alabando al rey que es atemperado (“Benedictus ergo rex temperatus [...]”, p. 41) y cuya única *auctoritas* con la que apoya ese segmento es aquella que le ofrecía el *Secretum* y que Gil de Zamora aplica a los reyes españoles:

“Et de hac dixit Aristoteles in VI Libro *De ingenio regiminis*: temperantia est retentio a concupiscentiis omnibus. Temperantiam est frenum concupiscentiarum quam strenui reges Hispanie habuerunt. Et idcirco, non solum a mari usque ad mare, set etiam ultra feliciter acquisierunt” (p. 41).

Dejo de lado, naturalmente, todas aquellas anécdotas referidas por Séneca y Valerio Máximo que recrean la liberalidad de Alejandro presentes en este Tratado III, ajenas al texto del *Secretum*, y que el franciscano encontraba utilizadas por los predicadores⁹.

No volverá a servirse Gil de Zamora del *Secretum* hasta bien entrado el Tratado VI, en la sección que trata de la triple diligencia que deben tener los reyes. Vuelve Gil de Zamora a utilizar aquí las fuentes ejemplares y sapienciales. Explica el zamorano que la segunda diligencia de los reyes es conocer la verdad. El rey es un custodio de ella, especialmente porque ella es un don divino. Apoya esta idea con el texto alejandrino: “Et hanc habere instruxit Aristoteles Alexandrum, quia sine hac rex non est rex nisi solo nomine tantum” (p. 164). El fragmento parece acercarse al proverbio latino “rex a recte regendo” que, como este pasaje, sostenía que el rey sin justicia no era más que una carcaza sin identidad¹⁰.

El rey, pues, para Gil de Zamora debe ser un firme defensor de la verdad, según él ha aprendido en el texto alejandrino:

“Ergo sermo regis eo debet esse circumspectior, quo periculosior; quia in ore ipsius vita et mors. Et ob hoc docuit Aristoteles Alexandrum, in quarto libro *De ordinatione ingenii regni*, et dixit: ‘Expedit ut rex, non sit multuorum verborum, ne iocatur nec narrator mali’ Et premisit: ‘rex non inquirat de occultis malitiis hominum, nec vellet scire illas, nec loquatur de hiis que dedit’” (p. 165).

Siguiendo el mismo capítulo, aconseja fray Juan hacer que el rey rehuya la mentira y vuelva hacia la verdad en la que se encuentran Dios y la ley, los dos fundamentos de la sociedad :

“Item excludens Aristoteles, et elongans a rege mendatium, subiungit in detestatione eius: ‘Ex mendatio, seminatio discordie; ex seminatione discordie, disciplina; et ex disciplina, iniuria; et ex iniuria, divisio; et ex divisione, odium; et ex odio, guerra; et ex guerra, inimicitia; et ex inimicitia, bellum; et bellum est crudelitas et dissipat populationes sive aggregationes vel societates hominum, et evertit et destruit naturam; et eversio, sive destructio nature, est dapnum omnium que sunt in mundo’ [...] Per hec, in eodem libro, inducens Aristoteles veritatem in regem, laudavit eam et dixit: ‘radix omnium laudabilium est veritas, et ex veritate, timor divinus, et ex timore divino, iustitia; et ex iustitia, societas; et ex societate, franqueza; et ex franqueza, solatium; et ex solatio, amicitia; et ex amicitia, defendimentum. Et inde firmantur delitie, et lex, et populator mundus, et hoc convenit nature’” (p. 166).

⁹ Para una visión general sobre este aspecto de la difusión de la leyenda de Alejandro Magno remito a CARY, George. “The Conception of Alexander in the Books of *Exempla* and in Preachers”. En D. J. A. ROSS (ed.). *The Medieval Alexander*. Cambridge: Cambridge UP, 1956, p. 143-162. De pronta aparición en la editorial Brepols serán los volúmenes fruto del proyecto de Catherine GAULLIER-BOUGASSAS –*La création littéraire d’un mythe d’Alexandre le Grand dans la littératures européennes (XI^e siècle-début de XV^e siècle)*–, donde se vuelve a considerar la difusión de la leyenda de Alejandro en las colecciones de *exempla* de los predicadores.

¹⁰ BALOG, Josef. “Rex a recte regendo”, *Speculum*, 1928, 3, n° 4, p. 580-582. Para la difusión de esta idea en Castilla, véase NIETO SORIA, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XIV)*. Madrid: Eudema, 1988, p. 151-166; NUSSBAUM, María Fernanda. *Claves del entorno ideológico del Poema de Alfonso XI*. Lausana: Hispánica Helvética, 2012; BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *La imagen del rey en la crónica castellana*. Madrid: Ediciones de la Ergástula, 2013.

Si el rey debe evitar la mentira, más aún debe rehuir la blasfemia. El fragmento que Gil de Zamora toma del *Secretum* está un poco ampliado y es posible que sea su propia reformulación que aplica la fuerza de la opinión del pueblo a la defensa de Dios: “Et propter hoc instruxit Aristoteles Alexandrum, et dixit: ‘Ne detis populo viam dicendi de vobis, quoniam populus quando potest ore dicere, potest facere. Et cum aliquis dicat de Deo malum, Deus per Prophetas iudicia sua dictat, et cum dictat facit’” (p. 168-169).

Si en el Tratado III Gil de Zamora se había valido del capítulo I del *Secretum*, en el Tratado VI lo hace del capítulo III, que reflexiona sobre el cuidado de la palabra en los reyes.

Las restantes citas del *Secretum* se hallan insertas en una sección que podemos considerar como un *speculum principum* en sí mismo en el que se discurre sobre las obligaciones del rey: “De triplici strenuitate quam debent reges habere” (p. 153-174) y “De triplici strenuitate regis respectu sui et populi” (p. 183-211). Karl Alfred Blüher observó la utilización de esta sección del *De preconiiis* en los capítulos 141 a 149 del *Libro del caballero Zifar* y ello lo llevó a considerarla un tratado independiente que el zamorano incluyó en su obra, posiblemente del período de Alfonso X, y que Blüher tituló con las alusiones que se hacen de él en ambos textos: *De strenuitate regis*, según el *De preconiiis*, o *De la nobleza de los reyes*, según el *Libro del caballero Zifar*¹¹. Pero hay que observar que no se encuentran manuscritos independientes de este tratado y que, en consecuencia, no podemos saber si esa supuesta obra estaba escrita en latín o castellano. Pero, si bien no es infrecuente la conservación de tratados independientes gracias a su inclusión en otras obras, ningún pasaje en el *De preconiiis* hace suponer su preexistencia como texto autónomo.

Ambas secciones están precedidas la primera por una alabanza a los santos de España y la segunda a sus filósofos. El rey tiene tres diligencias con respecto a sí mismo: la conservación del deseo del honor y las riquezas, el cuidado de la palabra (se vuelve al tema de la *custodia linguae*) y la perfección en el obrar “in nutritiva et generativa, in habitu et in gestu” (p. 187). Toca en esta sección aspectos de la gobernación hasta el momento no tratados: uno de ellos, la continencia del rey en el beber y en el comer, trayendo a colación gran cantidad de ejemplos bíblicos. Otro, la continencia en el sexo:

“Ut igitur rex in suo opere sit perfectus, requiritur ut non solum sit sobrius ad nutritivam, et etiam quantum ad generativam. Unde Aristoteles scripsit Alexandro: nollite sequi fornicationem que est natura porcorum. Frangit enim corpus, debilitat cor, minuit vitam, et musculum femine submittit” (p. 188).

El pasaje del *Secretum* no sólo recalca las consecuencias negativas que la lujuria tiene para el cuerpo del hombre, sino que también sostiene que ella reduce al hombre a su condición más elemental. Formas de ese apetito concupiscente son el incesto, el adulterio y la sodomía; todas ellas deben ser evitadas por el gobernante:

“Pro huiusmodi et consimilibus conclusit Aristoteles Alexandro, et dixit: ‘omnis rector qui punit et tollit de medio transgressores, caveat ipse sibi, quia primum quod convenit omni rectori est ut caveat ab hiis, propter que punit, vel quem punit. Et quod decet faciat, et observeret omnia mandata sue legis et ostendat populo quod ipse observerat firmiter legem suam, et quod voluntas eius concordat cum facto [...] Quales autem reges ese debeant in habitu et in gestu, scribit Aristoteles Alexandro, dicens: ‘induatur rex honestis et optimis indumentis, ut illis separetur ab aliis, non solum a pauperibus panno, aptius scissura, set a militibus in utroque’” (p. 190-191).

El *De strenuitate regis* se basó en el capítulo IV del *Secretum*, que, aunque no haya tratado de estos apetitos carnales detallados en el cuerpo de la obra, ofrecía el marco doctrinal general o,

¹¹ BLÜHER, Karl Alfred. “Zur Tradition der politischen Ethik im *Libro del caballero Zifar*”, *Zeitschrift für romanische Philologie*, 1971, 87, n° 3-4, p. 249-257.

por lo menos, la autoridad de Aristóteles servía de basamento para ampliar la reflexión sobre la continencia del rey.

En las otras secciones del *De strenuitate regis* la utilización del *Secretum* será menos importante y dejará su lugar a la autoridad de Valerio Máximo y los Padres de la Iglesia (San Jerónimo, San Bernardo, San Agustín, etc.). El texto alejandrino servirá para ilustrar el concepto de justicia:

“Iustitia vero, secundum Aristotelem, in libro *De ingenio ordinationis regni*, est habitus qui attribuitur Deo et hominibus. Et dixit: per iustitiam exivit celum in esse et terram, per illam populatus est mundus. Et es imago rationis, et per illam regnant reges et populi obediunt eis, et sectantur corda timidorum, et alienantur ab odio et ab invidia” (p. 194).

Lo curioso es que esta cita no se halla en la versión traducida por Felipe de Trípoli, sino en la versión breve, que tradujo *Poridat* (cap. III):

[...] con la iusticia se hizo el cielo la tierra e se poblo todo el mundo. E la iusticia es figura del seso. E con la iusticia rregnan los rreyes e obedecenle [los] pueblos, e aseguranse los coraçones de los omnes temerosos, e salua todos los coraçones de toda malquerencia e de toda enuidia” (p. 120).

Se trata de una traducción literal, pero ello no asegura una utilización de *Poridat*, pues queda siempre abierta la posibilidad de que el texto que haya utilizado en esta sección fray Gil provenga de una versión que haya mezclado ambas tradiciones árabes. La hipótesis queda abierta, pues esto implicaría la existencia de otra traducción diferente a la que hizo Felipe de Trípoli.

Gil de Zamora, como la versión oriental del *Sirr al-asrâr*, dedica gran espacio al conocimiento astrológico. En la sección dedicada a los saberes de los reyes (Tratado VII, 4, II, b), luego de volar sobre las ciencias del *trivium* y el *quadrivium*, se detiene en explicar nociones de astrología “que inter has, regibus utilior est” (p. 200). Una cita del *Secretum secretorum* encabeza la sección que hace hablar a Aristóteles según teología, es decir, inmerso en la ortodoxia cristiana que va contra las ideas expuestas por el mismo Aristóteles de la incidencia del mundo lunar sobre el sublunar:

“Et hec est quod Aristoteles theologice locutus est dicens Alexander, prospicite iudicia Astronomie, nec moveant vos verba stultorum qui dicunt quod effectus superiorum non possunt sciri, et si scirentur non possent mutari, quia superiora non possunt mutari. Set ergo dico vobis quod expedit homini scire futura quia cum sciverit rogabit primum, et petet misericordiam et cavebit” (p. 200-201).

Un última recurrencia del *Secretum* la incluye en el apartado dedicado al consejo: “Et dixit Aristoteles Alexandro: nil faciatis nisi prius deliberetis cum consiliariis vestris” (p. 209). Se trata de una cita sacada de su capítulo penúltimo (cap. XXX), todo él dedicado al consejo. El capítulo terminará siendo una oculta exhortación a rodearse de clérigos en el consejo: “Cum etiam homo ex anima et corpore sit compactus, ratione anime reges debent consulere sacerdotes qui de occultis habent secundum legalia iudicare. [...] Rex consulat sacerdotem quia ipse est lux in hiis que ad Deum, et socius et norma in hiis que ad populum” (p. 210). El fragmento aventura la gran reforma que Sancho IV, una vez instaurado en el gobierno, hará, dando un lugar de privilegio a los franciscanos en su corte de *científicos sabios*¹².

Así, vemos que las citas que incluye Gil de Zamora del *Secretum* nos permiten observar que el texto que manejaba era, sin lugar a dudas, una traducción de la versión de Felipe de Trípoli. El franciscano se sintió atraído por los capítulos iniciales en los que el texto define el mejor tipo de rey y habla de su relación con el pueblo. También le importaron las secciones sobre la continencia del monarca, que se hallaban en las secciones iniciales del *Secretum*. Su versión debería

¹² Remito para ello a BIZZARRI, Hugo O. “Sancho IV y la Orden de los Predicadores”. En *Castigos del rey don Sancho iv: una reinterpretación*. Londres: Queen Mary and Westfield College, 2004, p. 67-70.

traer también los consejos medicinales, fisonómicos y los astronómicos, pero sólo estos últimos le interesaron. Y como la versión de Felipe de Trípoli, ella debería cerrarse con una sección dedicada a los consejeros. Queda como interrogante saber si Gil de Zamora tomó un pasaje de *Poridat* o si su versión fuera un texto contaminado con la rama oriental del *Sirr al-âsrar* (SS/A), que sumó a su texto el apartado referente a la justicia.

El *De preconiis Hispanie* revela, pues, la circulación de una versión latina perdida del *Secretum*. Ella debe sumarse a la que se utiliza en la *Partida II* y a las traducidas en el propio taller alfonsí (SS/A y SS/B). En todo caso, es evidente que en el círculo franciscano el *Secretum secretorum* interesó como tratado moral y muy ocasionalmente como compendio médico, astrológico o mágico¹³.

¹³ Es necesario recordar que la versión SS/A era conocida en la corte papal; véase WILLIAMS, Steven J. "The Early Circulation of the Pseudo-Aristotelian *Secret of secrets* in the West: the Papal and Imperial Courts", *Micrologus*, 1994, 2, p. 127-144.

